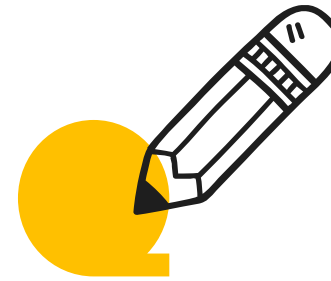


VALIDACIONES DE GRADOS

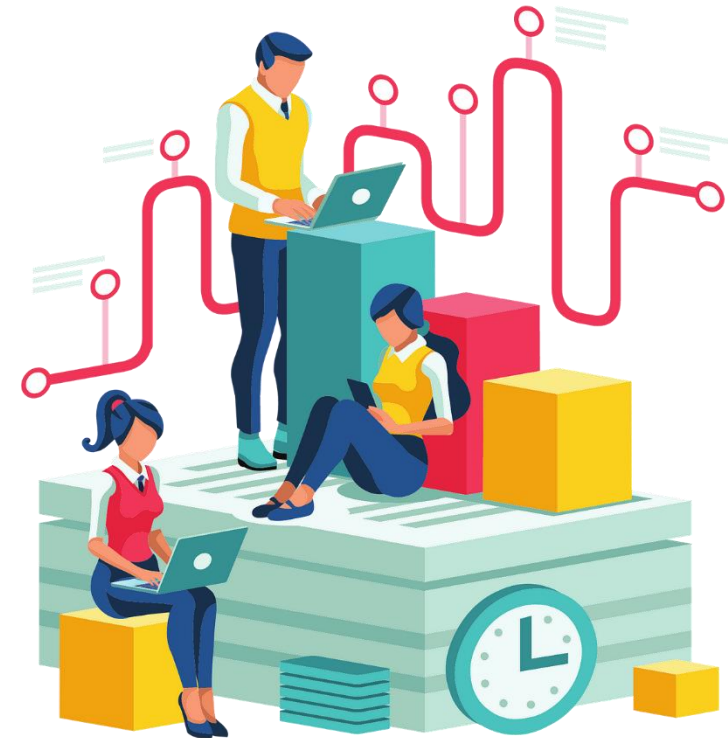
30 de enero de 2023

Dirección de Calidad Educativa

Objetivo



Socializar la Resolución 0100 de 2023 y la Circular No. 006 de 2023 por las cuales se reglamenta el proceso de validación de grados en el municipio de Soacha



Situaciones Académicas para validación



EE aprobado por SEM

- Situaciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015

Genéricas



EE receptor

- Parágrafo segundo transitorio
- Desplazamiento
- Desvinculación conflicto
- Ciclos de adultos

Especiales



Situaciones Genéricas



Establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2.

- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar cursando un grado sin haber aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;

Decreto 1075 de 2015

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Situaciones Genéricas



Establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2.

- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.



Situaciones Especiales



Establecimiento asignado al estudiante realiza proceso de validación en los siguientes casos:

Estudiante proveniente de Venezuela

Parágrafo Segundo
Transitorio
Artículo
2.3.3.3.4.1.2.

Ciclos de adultos

- Artículo 2.3.3.5.3.7.1.
- Reconocimiento de competencias.

Personas víctimas de desplazamiento

- Artículo 2.3.3.5.5.2.

Personas desmovilizadas del conflicto

- Artículo 3
Resolución 2620 de 2004

- Se valida grado por grado. Procedimiento gratuito.
- Expide certificado (según resolución de costos).
- Registro escolar.
- Informe de validaciones anual.

Situaciones Especiales



Estudiante proveniente de Venezuela Artículo 2.3.3.3.4.1.2.

Parágrafo Segundo Transitorio: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas **en los establecimientos educativos donde fueron ubicados por las secretarías de educación**, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno

Decreto 1075 de 2015

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Situaciones Especiales



Ciclos de adultos:

Artículo 2.3.3.5.3.7.1. Reconocimiento de competencias. Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en esta Sección, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo

Decreto 1075 de 2015

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

Situaciones Especiales



Personas víctimas de desplazamiento:

Artículo 2.3.3.5.5.2. Criterios y requisitos que rigen el acceso de la población desplazada al servicio público educativo. Para acceder al servicio público educativo en los términos de la presente Sección, la persona desplazada por la violencia que aspire a un cupo educativo deberá estar incluida en el Registro Único de Víctimas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

Parágrafo. Los establecimientos educativos, efectuarán la matrícula a los educandos sin exigir los documentos que se requieran, a quien no esté en capacidad de presentarlos.

Decreto 1075 de 2015

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>



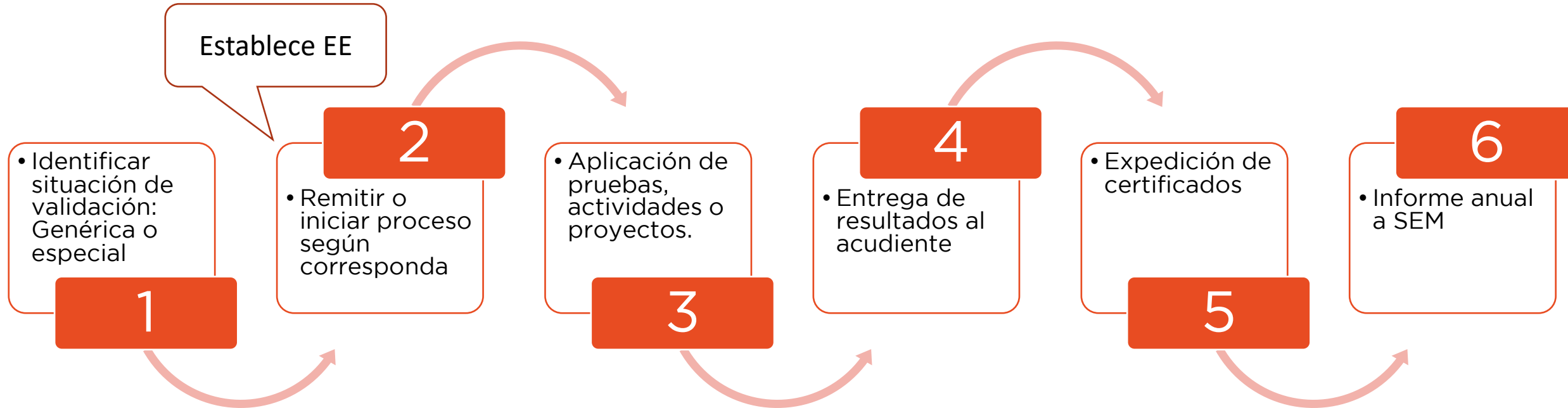
Personas desmovilizadas del conflicto:

Artículo 3.- Requisitos para la matrícula. Los establecimientos educativos, efectuarán la matrícula sin exigir los documentos de identidad ni las certificaciones de los niveles aprobados de escolaridad que se requieran.

Los establecimientos educativos exigirán a la población desvinculada la respectiva certificación expedida por el Defensor de Familia del ICBF o quien haga sus veces y a los hijos menores de edad de personas desmovilizadas, la certificación expedida por Ministerio del Interior y Justicia a través del Programa para la reincorporación a la vida civil de las personas y grupos alzados en armas.

Cuando los estudiantes no cuenten con los documentos que certifiquen los niveles y grados de escolaridad aprobados, el establecimiento educativo realizará la correspondiente validación o nivelación y expedirá de acuerdo con los resultados obtenidos, las certificaciones académicas de los grados o niveles aprobados.

Procedimiento



Verificar certificados en el momento de matrícula.

No se deben solicitar certificados de toda la trayectoria en grado undécimo o Ciclo VI.

Caso 1



Camilo es un estudiante procedente de Venezuela, tiene 11 años de edad y únicamente ha cursado grado transición. Cuenta con certificado sin apostillar. Sin embargo, la madre afirma que el estudiante sabe leer, escribir, sumar y restar ¿Qué debe hacer la institución educativa?

- a. Matricularlo en primero.
- b. Remitir a Secretaría de Educación.
- c. Realizar validación de grados.

Caso 1



Camilo es un estudiante procedente de Venezuela, tiene 11 años de edad y únicamente ha cursado grado transición. Cuenta con certificado sin apostillar. Sin embargo, la madre afirma que el estudiante sabe leer, escribir, sumar y restar ¿Qué debe hacer la institución educativa?

- a. Matricularlo en primero.
- b. Remitir a Secretaría de Educación.
- ✓ c. Realizar validación de grados.

Caso 1



- Situaciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015

Genéricas



- Parágrafo segundo transitorio
- Desplazamiento
- Desvinculación conflicto
- Ciclos de adultos

Especiales



“Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas **en los establecimientos educativos donde fueron ubicados por las secretarías de educación**, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno”.

Caso 2



Rosa es una estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 35 años y quiere terminar el bachillerato. Su último grado cursado fue séptimo pero no cuenta con el certificado pues el establecimiento educativo en el cual cursó estos grados cerró hace varios años.

¿Qué debe hacer el establecimiento?

- a. Realizar reconocimiento de competencias para establecer el Ciclo.
- b. Remitir a establecimiento educativo para validación de grados.
- c. No matricular a Rosa.

Caso 2



Rosa es una estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 35 años y quiere terminar el bachillerato. Su último grado cursado fue séptimo pero no cuenta con el certificado pues el establecimiento educativo en el cual cursó estos grados cerró hace varios años.

¿Qué debe hacer el establecimiento?

- ✓ a. Realizar reconocimiento de competencias para establecer el Ciclo.
- b. Remitir a establecimiento educativo para validación de grados.
- c. No matricular a Rosa.

Caso 2



- Situaciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015

Genéricas



- Parágrafo segundo transitorio
- Desplazamiento
- Desvinculación conflicto
- Ciclos de adultos

Especiales



“Artículo 2.3.3.5.3.7.1. *Reconocimiento de competencias.* Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en esta Sección, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo”.

Caso 3



Luisa es una estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 15 años. Vivió en Alemania y su último grado cursado fue noveno. Cuenta con certificado sin apostillar ¿Qué debe hacer el establecimiento educativo?

- Realizar validación de grado noveno.
- Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado noveno.
- Remitir a Secretaría de Educación para validación de grado noveno.

Caso 3



Luisa es una estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 15 años. Vivió en Alemania y su último grado cursado fue noveno. Cuenta con certificado sin apostillar ¿Qué debe hacer el establecimiento educativo?

- a. Realizar validación de grado noveno.
- b. Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado noveno.
- c. Remitir a Secretaría de Educación para validación de grado noveno.

Caso 3



e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;

- Situaciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015

Genéricas



- Parágrafo segundo transitorio
- Desplazamiento
- Desvinculación conflicto
- Ciclos de adultos

Especiales



Caso 4



Felipe es un estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 13 años, está matriculado en grado octavo. Sin embargo, durante el proceso de matrícula no entregó el certificado de séptimo aprobado. La secretaria académica del establecimiento se comunica con el colegio anterior de Felipe donde le indican que el estudiante reprobó séptimo el año anterior.

¿Qué debe hacer el establecimiento educativo en el que se encuentra matriculado Felipe?

- a. Realizar validación de grado séptimo.
- b. Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado séptimo.
- c. Devolver a Felipe a grado séptimo mediante resolución rectoral.

Caso 4



Felipe es un estudiante de nacionalidad colombiana, tiene 13 años, está matriculado en grado octavo. Sin embargo, durante el proceso de matrícula no entregó el certificado de séptimo aprobado. La secretaria académica del establecimiento se comunica con el colegio anterior de Felipe donde le indican que el estudiante reprobó séptimo el año anterior.

¿Qué debe hacer el establecimiento educativo en el que se encuentra matriculado Felipe?

- a. Realizar validación de grado séptimo.
- b. Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado séptimo.
- c. Devolver a Felipe a grado séptimo mediante resolución rectoral.

Caso 4



b) Haber cursado o estar cursando un grado sin haber aprobado el grado anterior;

- Situaciones establecidas en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015

Genéricas



- Parágrafo segundo transitorio
- Desplazamiento
- Desvinculación conflicto
- Ciclos de adultos

Especiales



Caso 5



Estefanía es una estudiante procedente de Venezuela, tiene 13 años de edad y cuenta con certificados expedidos en Venezuela de primer y segundo año de Educación Media General apostillados ¿Qué debe hacer la institución educativa?

- a. Realizar validación de grado octavo.
- b. Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado octavo.
- c. Matricular a Estefanía en grado noveno.

Caso 5



Estefanía es una estudiante procedente de Venezuela, tiene 13 años de edad y cuenta con certificados de promoción expedidos en Venezuela de primer y segundo año de Educación Media General debidamente legalizados ¿Qué debe hacer la institución educativa?

- a. Realizar validación de grado octavo.
- b. Remitir a establecimiento educativo aprobado por la SEM para validación de grado octavo.
- c. Matricular a Estefanía en grado noveno.



Caso 5



Artículo 2.3.3.3.6.1. **Reconocimiento de estudios.** Se reconocen los estudios primarios y de enseñanza media, completa o parcial, realizados en cualquiera de los países firmantes del Convenio “Andrés Bello”. Los alumnos procedentes de tales países serán admitidos al curso o año correspondiente, previa presentación de los certificados de estudio debidamente legalizados y expedidos por establecimientos aprobados oficialmente.

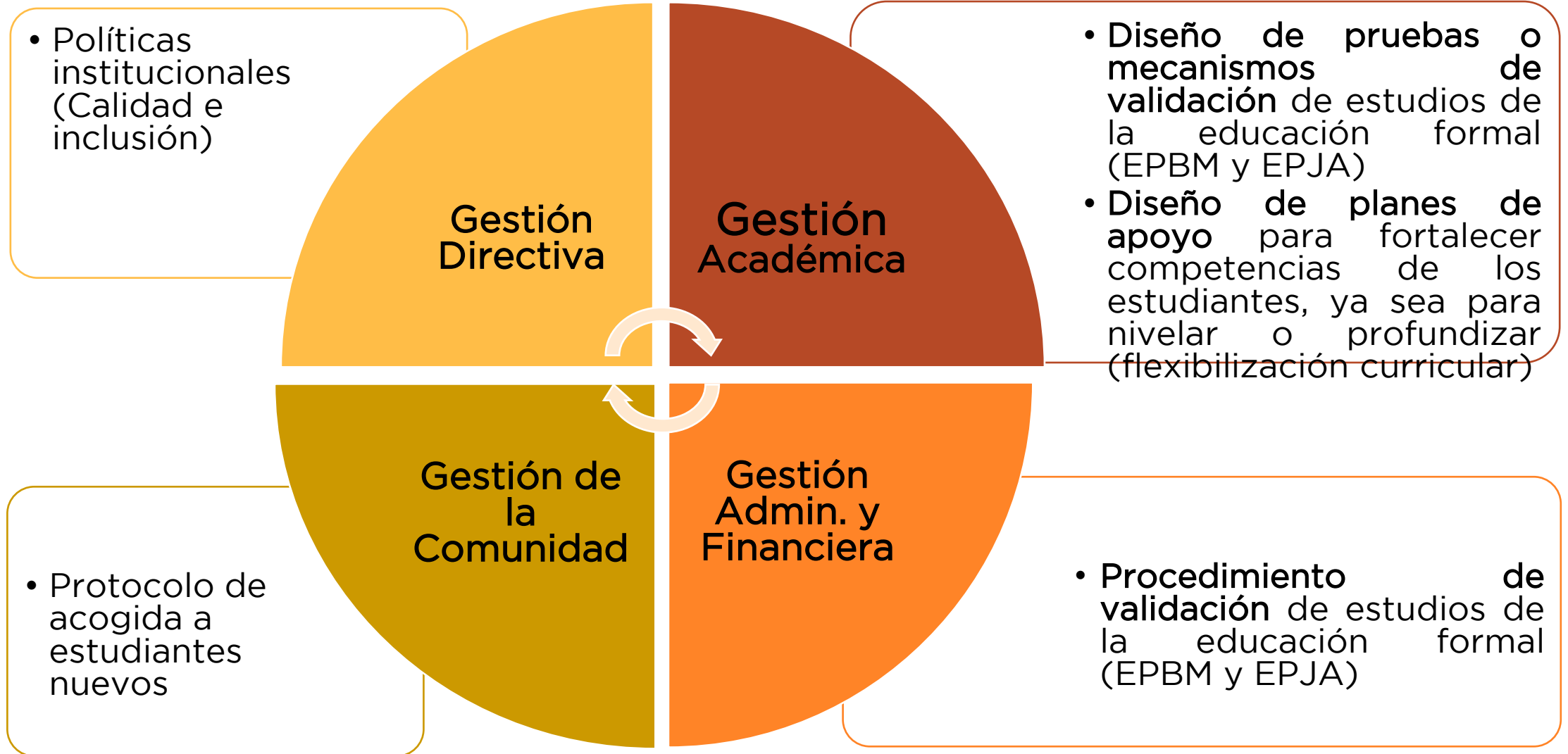
<https://convenioandresbello.org/tabla/aplicacion-de-la-tabla-comparacion-entre-paises/>

[https://convenioandresbello.org/tabla/wp-content/uploads/2022/03/Cartilla final 2021.pdf](https://convenioandresbello.org/tabla/wp-content/uploads/2022/03/Cartilla_final_2021.pdf)



¿Cómo integrar el procedimiento de validación de estudios al PEI ?

ORGANIZACIÓN DEL PEI



- Políticas institucionales (Calidad e inclusión)

Gestión Directiva

Gestión Académica

- Diseño de pruebas o mecanismos de validación de estudios de la educación formal (EPBM y EPJA)
- Diseño de planes de apoyo para fortalecer competencias de los estudiantes, ya sea para nivelar o profundizar (flexibilización curricular)

- Protocolo de acogida a estudiantes nuevos

Gestión de la Comunidad

Gestión Admin. y Financiera

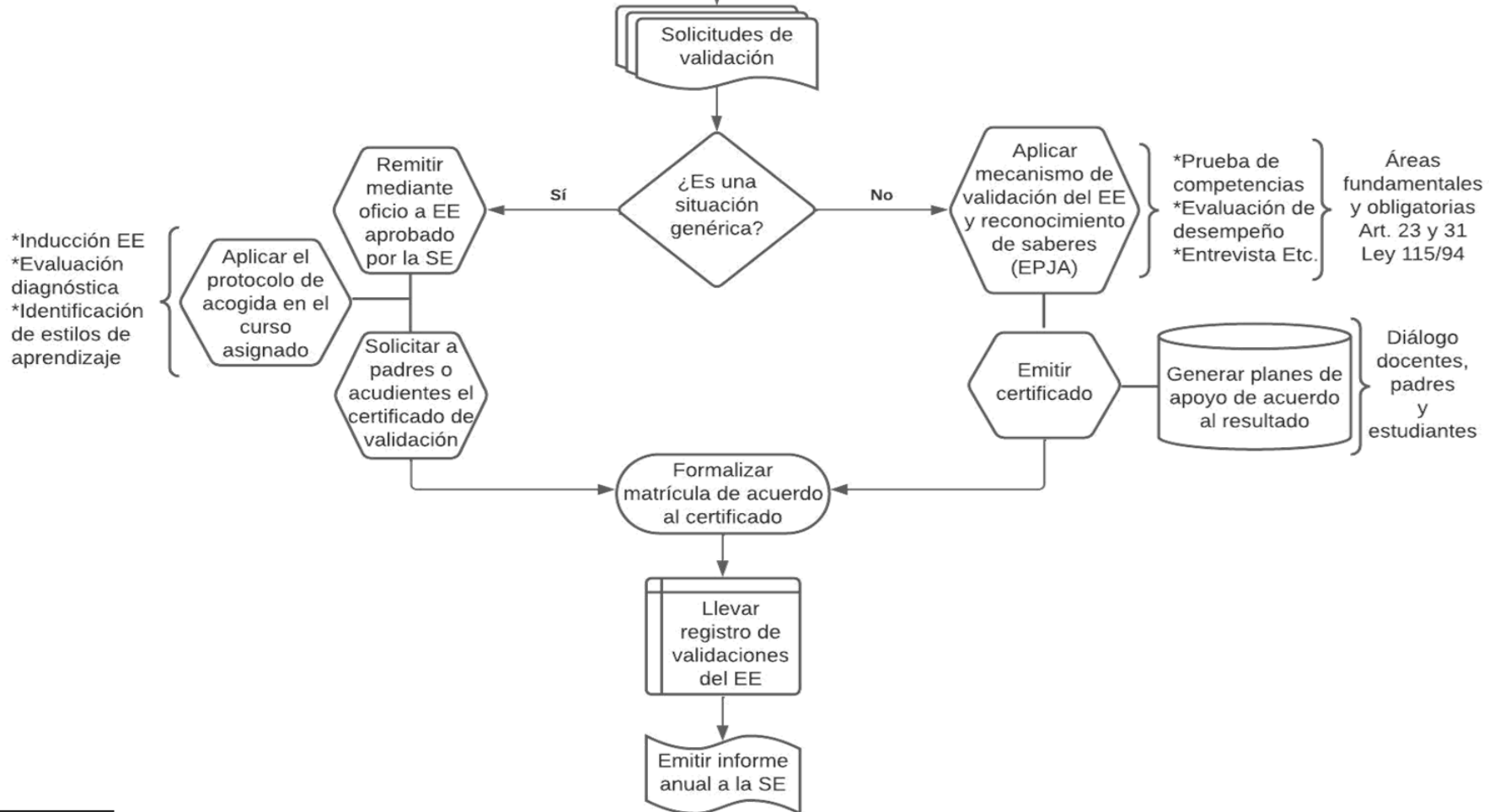
- Procedimiento de validación de estudios de la educación formal (EPBM y EPJA)

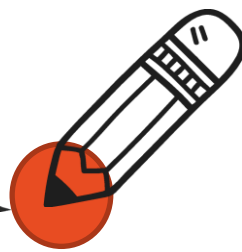
PROPUESTA OPERATIVA VINCULADA A LA RESIGNIFICACIÓN DEL PEI



**Validación de estudios de la educación formal:
Básica y Media (BM) y Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)**

Finalidad: Demostrar el nivel de desarrollo de las competencias, saberes, conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales en cada grado o ciclo.





Gestión administrativa

- Resolución 0100 del 16 de enero de 2023 - Validaciones
- Circular 006 del 20 de enero de 2023 - EE autorizados para validar (situación genérica)
- Formatos sugeridos: libro de validaciones y modelo de certificados de validación y reconocimiento de competencias (EPJA)
- Link:
https://drive.google.com/drive/folders/1dQwwldDgrMI86pNMSnOIEqjvLY3IzgDx?usp=share_link

Gestión académica

- Cuadernillos de Pruebas Saber (5º a 11º): <https://www.icfes.gov.co/cuadernillo-1-2022>
- Material Evaluar para Avanzar (3º a 11º): <https://www.icfes.gov.co/web/guest/caja-de-herramientas1>
- Material Evaluación Diagnóstica Programa Todos a Aprender (2º a 5º):
<https://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-246644.html>

Evaluación del encuentro



Secretaría de Educación | 2023

<https://forms.gle/avWK1nPWnxjE7Lub8>



GRACIAS